



MARGARITA MARIA RUEDA REYES



BIOENERGÉTICA - D.H.A.
ACUPUNTURA CHINA
UNIVERSIDAD EL BOSQUE
R. M. 52252606 S. S. B.

Nombre Constanza Escobar
Fecha Feb 22/21

Y

Paciente con actual cuadro
de Rinotinitis Urol aguda,
Se recomienda por riesgo,
aislamiento y tratamiento
farmacológico sintomático.

Se recomienda Inaparencia médica
por 2 días (48 hrs).

ID ⊗ ① Rinotinitis Urol

Dra. Margarita Maria Rueda
BIOENERGÉTICA D.H.A.
MEDICO CIRUJANO
R. M. 52252606 S. S. B.



MARGARITA MARIA RUEDA REYES

BIOENERGÉTICA - D.H.A.
ACUPUNTURA CHINA
UNIVERSIDAD EL BOSQUE
R. M. 52252606 S. S. B.



Nombre

Constanza Escobar

Fecha

Feb 27/24

2

Paciente valorada el día 22 de Feb/24 con cuadro de rinorrea unilateral aguda. Inicó tratamiento con Antihistamínicos, corticoides nasales y lavados nasales. Se recomendó aislamiento por riesgo de contagio. Paciente persiste con síntomas alérgicos aún, se dan nuevas recomendaciones de incapacidad médica con aislamiento por 26 y 27 de Feb/24.

~~Dra. Margarita Maria Rueda~~
~~BIOENERGÉTICA D.H.A.~~
~~MEDICO CIRUJANO~~
~~R.M. 52252606 S.S.B.~~

Señor

JUEZ 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

REF: Proceso Ejecutivo del BBVA COLOMBIA S.A. VS. HEREDEROS
INDETERMINADOS DE DARIO SARA VIA GOMEZ (Q.P.D.)

RADICACION 11001310301920230028800

CONSTANZA ESCOBAR BARINAS, en mi calidad de abogada de CURADORA AD LITEM de los herederos indeterminados de DARIO SARA VIA GOMEZ (Q.P.D.), designada por su despacho, en auto de fecha quince (15) de enero del 2024, y por lo tanto legitimada en el presente asunto; y dentro del término legal, por medio del presente memorial, propongo **INCIDENTE DE NULIDAD** contra el Auto de fecha 21 de febrero de 2024 notificado en Estado del 22 de febrero de los corrientes, y por medio del cual, el juzgado decreto Terminación del proceso de la referencia por desistimiento tácito.

Las causales invocadas son:

1.- Con base en el Art.133 numeral 3º del C.G.P., esto es:

"3. Cuando se adelanta después de ocurrida cualquiera de las causales legales de interrupción o de suspensión, o si, en estos casos, se reanuda antes a la oportunidad debida." Sic

2.- Con base en el Art.159 numeral 2º del C.G.P., esto es:

"2. Por muerte, enfermedad grave o privación de libertad del apoderado judicial de alguna de las partes, o por inhabilidad, exclusión o suspensión en ejercicio de la profesión de abogado. Cuando la parte tenga varios apoderados para el mismo proceso, la interrupción solo se producirá si el motivo afecta a todos los apoderados constituidos" sic

HECHOS

1.- La suscrita apoderada judicial de la parte actora y reconocida en autos, desde el miércoles 21 de febrero de 2024, empecé a presentar problemas de saludo, en forma intempestiva, en horas de la tarde, dolor de garganta fuerte, dolor de cabeza, aturdimiento, y algo de fiebre.

2.- Los síntomas se incrementaron, lo que me obligo a acudir a cita medica, donde la Dra, Maria Margarita Rueda Reyes, quien me atiende desde hace varios años, cuando me diagnosticaron tensión alta.

3.- La doctora, me diagnostico RINOLARINGARINGUITIS VIRAL, y me dio incapacidad por dos (2) días, esto fue, 22 y 23 de febrero de 2024 (adjunto incapacidad).

3.- Sin embargo, los días posteriores, este es, 24 y 25 de febrero de 2024, mantuve más decaimiento y aturdimiento del esperado, al punto que tuve que devolverme de mis actividades ordinarias (deportivas), por dicho motivo.

4.- Lo que me obligo a volver a su consulta, el día lunes 26 de febrero, teniendo que reajustar la formulación y obligándome a mantener reposo y aislamiento, por dos (2) días mas, esto fue, 26 y 27 de febrero de 2024.

5.- Por lo anterior, no pude estar atenta a los vencimientos que tuve en ese momento.

6.- Yo me notifique el día trece (13) de febrero de los corrientes, y frente a los 10 días hábiles, se me vencieron el pasado 27 de febrero de 2024, día de mi incapacidad.

7.- Solicito se tome en cuenta, que el cuadro viral que me afecto, ese rango de tiempo, y el del que aun hoy estoy saliendo, pues se genera aun con tos y molestias en la garganta, en la forma que se desarrolló, esto fue, intempestivamente, desde el miércoles pasado, y que me afecto de tal forma que no estuve en condiciones físicas y emocionales para atender cabalmente mis obligaciones normales, porque obviamente, no solo afecto lo laboral, sino todo

el entorno normal de la vida, pues tuve que estar, por orden medica aislada y cumpliendo rigurosamente el tratamiento ordenado por mi medica tratante.

PRETENSIONES

1.- Con base en el Art.133 del C.G.P. num 3º, se declare la NULIDAD del proceso desde el día 22 de febrero de 2024 hasta el dia 27 de febrero de 2024, en razón a estar interrumpido el proceso por causas relativas a mi enfermedad intempestiva, pero incapacitante, por los síntomas generados en la misma, cuya evolución tuvo aproximadamente ocho (8) días de afectación, por la intensidad e irresistibilidad que genero la Rinolarifaringuitis viral, que está afectando en la actualidad a los bogotanos, y del cual, la suscrita abogada, no fui inmune.

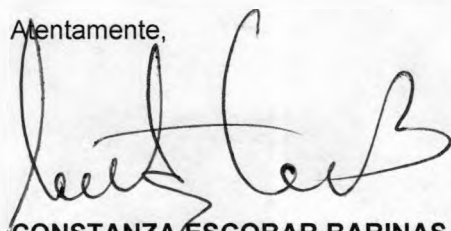
2.- Que, en razón a lo anterior, se proceda a reversar todos y cada uno de las actuaciones emitidas por el despacho, desde el 22 de febrero de 2024, y se me conceda un termino adicional, para poder contestar la demanda, en la representacion designada por su despacho.

PRUEBAS

1.- Incapacidad médica a nombre de Constanza Escobar Barinas, con c.c. 51902109 emitido por la médica MARGARITA MARIA RUEDA REYES, de fecha febrero 22 de 2024.

2.- Segunda incapacidad médica a nombre de Constanza Escobar Barinas, con c.c. 51902109 emitido por la médica MARGARITA MARIA RUEDA REYES, de fecha febrero 27 de 2024.

Atentamente,



CONSTANZA ESCOBAR BARINAS

C.C. No. 51.902.109 de Bogotá

T.P. No. 76.755 del C.S.

RV: INCIDENTE DE NULIDAD POR ENFERMEDAD EXPEDIENTE 019-2023-00288-00

Juzgado 19 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 05/03/2024 11:50

Para: Jeyson Mauricio Castellanos Gutierrez <jcastellag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (1 MB)

MEMORIAL JUZG 19 CCTO DE BTA EXP 19-2023-00288-00 001.pdf; Incapacidad Medica Constanza Escobar Barinas 22 Y 23 DE FEB 2024.pdf; 2a INCAPACIDAD MEDICA CONSTANZA ESCOBAR BARINAS.jpg;

De: Constanza Escobar Barinas <constanzabarinas@yahoo.com>

Enviado: martes, 5 de marzo de 2024 11:26 a. m.

Para: constanzabarinas@gmail.com <constanzabarinas@gmail.com>; Juzgado 19 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: ABOGADOS@ASLEGAMA.COM <ABOGADOS@ASLEGAMA.COM>

Asunto: INCIDENTE DE NULIDAD POR ENFERMEDAD EXPEDIENTE 019-2023-00288-00

Buenos dias señora Juez:

Adjunto memorial de Incidente de Nulidad, para el Proceso 11001310301920230028800, donde fungen como partes:

Demandante: BBVA

Demandado: Herederos Indeterminados de Sario Saravia Gomez (q.p.d.)

Anexo lo anunciado

Atentamente,

Constanza Escobar Barinas
Abogada

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

PROCESO:11001310301920230028800

Hoy 19 de MARZO de 2024 siendo las ocho (8:00) de la mañana, SE FIJA EN TRASLADO DE NULIDAD por el término de TRES (3) días, en cumplimiento al artículo 108 del C.G.P.

Inicia: 20 de MARZO de 2024 a las 8:00A.M. Finaliza: 22 de MARZO de 2024 a las 5:00P.M

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ

Secretaria